

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Marzo veintidós de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. 1100131030272022-00088-00 de LEIDY PAOLA AREVALO AREVALO contra EMPRESA BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, BANCOLOMBIA S.A., SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA. Se vincula al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado vinculado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere esta acción constitucional, para que ejerzan el derecho de defensa. Por el Juzgado envíese copias digitales de lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74251ca3416bfe4dee4353781f71d8ee44d220f27497fe7ee74e3a004b28d3cd**

Documento generado en 22/03/2022 09:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>